

**REFERENCIAL PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN,
MEDIANTE SUBASTA, DE SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE
TRITURADO PARA SU ENTREGA A VALORIZADOR**

Abril 2013

ÍNDICE

	Pág.
1. Procedimiento de selección.....	6
1.1. Objeto	6
1.2. Fases del procedimiento de selección.....	6
1.2.1. Presentación de candidatos.....	6
1.2.2. Aceptación de candidatos.....	7
1.2.3. Evaluación de candidatos.....	7
1.2.4. Adjudicación mediante subasta.....	7
1.2.5. Firma del contrato.....	7
1.3. Requisitos de los candidatos.....	7
1.3.1. Prohibiciones de contratar.....	8
1.3.2. Efectos de la falta de capacidad, solvencia y de las prohibiciones de contrata.....	8
1.3.3. Uniones de empresarios.....	9
1.3.4. Posibilidad de subcontratación.....	9
1.4. Características del contrato.....	9
1.4.1. Formalización del contrato.....	9
1.4.2. Desarrollo y continuación de la prestación de servicios.....	9
1.4.3. Modificaciones del contrato.....	10
1.4.4. Obligaciones del candidato seleccionado.....	10
1.4.4.1. Prestación del servicio.....	10
1.4.4.2. Obligaciones laborales, de carácter social y medioambiental.....	10
1.4.5. Responsabilidad civil y cobertura de seguros.....	11
1.4.6. Penalizaciones.....	12
1.4.7. Cesión del contrato de prestación de servicios.....	12
1.4.8. Extinción del contrato.....	12
1.4.9. Duración del contrato.....	13
1.4.10. Carácter de SIGNUS y régimen jurídico del procedimiento de selección y del consiguiente contrato.....	13
2. Servicio.....	14
2.1. Obligaciones generales del CANDIDATO SELECCIONADO.....	14
2.1.1. Relación de servicios objeto de la prestación.....	14
2.1.2. Características de las instalaciones.....	14
2.2. Categorías de los neumáticos a gestionar.....	15
2.3. Condiciones de prestación del servicio.....	15
2.3.1. Comienzo de la prestación.....	15
2.3.2. Recepción y descarga.....	15
2.3.3. Trituración.....	15
2.3.4. Control del stock.....	16
2.3.5. Control periódico de las especificaciones de calidad del triturado.....	16
2.3.6. Entrega en destino.....	16
2.3.7. Condiciones de los equipos, instalaciones y medios.....	17
2.4. Calidad requerida.....	17
2.4.1. Calidad del producto y forma de medirla.....	17
2.4.2. Regularidad en los envíos.....	17
2.4.3. Calidad en la información.....	17
3. Presentación de la oferta.....	17

3.1. Documentos administrativos.....	17
3.1.1. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad jurídica y de obrar del empresario.....	18
3.1.2. Documentos acreditativos de la representación.....	18
3.1.3. Otros documentos.....	18
3.2. Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera.....	18
3.3. Documentos operacionales.....	19
3.3.1. Oferta económica.....	19
3.3.2. Medios técnicos.....	19

ANEXOS

ANEXO 1: Lotes y parámetros del servicio.....	20
ANEXO 2: Contrato.....	21
ANEXO 3: Especificaciones del triturado y estándar de calidad.....	28
ANEXO 4: Comprobación del estándar de calidad.....	29
ANEXO 5: Criterio de adjudicación.....	30
ANEXO 6: Tipo de neumáticos.....	31
ANEXO 7: Características técnicas de los equipos informáticos.....	32
ANEXO 8: Albarán de entrada en CAP.....	33
ANEXO 9: Albarán de entrada en VAL.....	34
ANEXO 10: Datos de la oferta.....	35
ANEXO 11: Oferta económica.....	36

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Centro de Almacenamiento y Preparación (CAP): Centro en el que se almacenan y Trituran los neumáticos fuera de uso, permaneciendo allí en espera de su envío a un valorizador.

Centro de Recogida y Clasificación (CRC): Centro en el que un recogedor seleccionado almacena temporalmente y clasifica los neumáticos usados en reutilizables y fuera de uso.

Combustible Sólido Recuperado (CSR): Combustible sólido obtenido a partir de residuos. Particularmente el combustible sólido recuperado especificado en este referencial es el procedente de neumáticos fuera de uso, de acuerdo con la norma CEN/TS15359.

Gestión de Neumáticos Fuera de uso: La recogida, el almacenamiento, el transporte, la valorización y la eliminación de los residuos, incluida la vigilancia de estas actividades, así como la vigilancia de los lugares de depósito o vertido después de su cierre.

Gestor de Neumáticos Fuera de Uso: La persona física o jurídica que realice cualesquiera de las operaciones de gestión de neumáticos fuera de uso y que esté autorizada al efecto cuando corresponda.

Neumáticos Fuera de Uso (NFU): Los neumáticos que se han convertido en residuo de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.a) de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

Neumáticos Usados (NU): Cualquier neumático entregado por su utilizador a un punto de generación de neumáticos usados.

Neumáticos Usados Reutilizables (NUR): Aquéllos neumáticos usados que son susceptibles de ser recauchutados o montados en un vehículo para seguir siendo utilizados.

Poseedor: El generador de neumáticos fuera de uso o la persona física o jurídica que los tenga en su poder y no tenga la condición de gestor de neumáticos fuera de uso.

Punto de Generación de Neumáticos Usados (PGNU): La persona física o jurídica que, como consecuencia de su actividad empresarial o de cualquier otra actividad, genere neumáticos usados. Queda excluido de tal condición el usuario o propietario del vehículo que los utiliza.

Recogedor Seleccionado (RS): Empresas seleccionadas y contratadas por SIGNUS que cuentan con las debidas autorizaciones de la Comunidad Autónoma donde realizan su actividad, especializadas en la recogida capilar de los neumáticos usados (NU) para obtener de ellos la máxima reutilización vía la venta en el mercado de ocasión o de recauchutado.

Residuo: De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, cualquier sustancia u objeto, que su poseedor desecha o o tenga la intención u obligación de desechar. En todo caso, tendrán esta consideración los que figuren en la Lista Europea de Residuos, aprobado por las Instituciones Comunitarias.

SIGNUS ECOVALOR: Entidad gestora del Sistema integrado de gestión de neumáticos fuera de uso, con forma de Sociedad Limitada sin ánimo de lucro, de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de Julio , de residuos suelos contaminados y con el Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso. Se trata de una entidad de carácter mercantil sujeta al principio de Libertad de Contratación y sumisión a las Normas de Derecho Privado.

Sistema Integrado de gestión de neumáticos fuera de uso: El conjunto de relaciones, procedimientos, mecanismos y actuaciones que, previa autorización por las Comunidades Autónomas en cuyo ámbito territorial se implanten, y sujeto a supervisión por éstas, ponen en práctica los productores de neumáticos junto a otros instrumentos de responsabilidad compartida, con la finalidad de garantizar la correcta gestión de los neumáticos fuera de uso.

Valorizador: Aquellas empresas en cuyo proceso de producción se utilizan neumáticos fuera de uso, con objeto de aprovechar los recursos materiales o energéticos que éstos contienen.

Para los restantes términos serán de aplicación las definiciones contenidas en la Ley 22/2011 de 21 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso.

1. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1.OBJETO

SIGNUS Ecovalor S.L. (en adelante SIGNUS) pone en marcha un procedimiento de selección cuyo objeto es la adjudicación, mediante subasta, a las empresas que concurren, de la producción de triturado de los lotes y las toneladas que se relacionan en el Anexo 1.

Para la toma de esta decisión se considerarán los principios de tratamiento igualitario, no discriminatorio y transparencia, siempre teniendo en cuenta el carácter de SIGNUS como entidad de carácter mercantil sin ánimo de lucro, sujeta al principio de Libertad de Contratación y sumisión a las Normas de Derecho Privado, por lo que el procedimiento de selección arbitrado en este documento en ningún caso otorga a los interesados derecho alguno para impugnar la decisión final que libremente adopte SIGNUS, ni concede a los candidatos derecho a percibir ningún tipo de indemnización por ningún aspecto referido a la misma, ni siquiera por razón de gastos incurridos o frustración de expectativas (ya que el proceso no da lugar a las mismas).

SIGNUS firmará un contrato (Anexo 2) con la empresa seleccionada para que preste sus servicios. El contrato quedará sometido a lo establecido en el presente documento y sus Anexos. La firma del contrato determinará el nacimiento del vínculo contractual entre SIGNUS y el CANDIDATO SELECCIONADO. En lo no previsto en este documento o en el contrato, habrá de estarse a las normas aplicables de Derecho Privado español.

SIGNUS gestionará el transporte de los NFU desde el CRC de la isla de La Palma hasta las instalaciones del CANDIDATO SELECCIONADO. Con respecto al resto de NFU generados en la provincia de Tenerife el CANDIDATO SELECCIONADO asumirá el coste y gestionará el transporte desde el CRC de Martínez Cano Canarias S.A. (P.I. La Campana- C/ La Campana nº 1, 38109 El Rosario, Santa Cruz de Tenerife) hasta sus instalaciones. Una vez triturados los NFU por el CANDIDATO SELECCIONADO con las especificaciones y criterios de calidad establecidos en los Anexos 3 y 4 respectivamente, SIGNUS gestionará el transporte del triturado, desde las instalaciones del CANDIDATO SELECCIONADO hasta las instalaciones del valorizador.

El CANDIDATO SELECCIONADO recibirá una contraprestación de SIGNUS por el transporte objeto de contratación, el almacenamiento (tanto de los NFU como del triturado), la gestión y la trituración.

1.2.FASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.2.1.Presentación de candidatos

- ◆ Pueden presentar su candidatura las personas físicas o jurídicas de cualquier nacionalidad que reúnan las condiciones descritas en el apartado 1.3 y que las acrediten documentalmente conforme a lo establecido en el apartado 3.
- ◆ La documentación necesaria para presentar una candidatura estará disponible en la página web de SIGNUS (www.signus.es) a partir del 19 de abril de 2013. También podrá retirarse (a partir del mismo día) en las oficinas de SIGNUS (C/ Caleruega, 102, 5º izquierda 28033 Madrid).
- ◆ El plazo de presentación de candidaturas es desde el 19 al 26 de abril de 2013 a las 14:00 horas. No se aceptará ninguna candidatura recibida fuera de plazo. Las candidaturas se podrán entregar en las oficinas de SIGNUS en mano, o, dentro de este mismo plazo por correo certificado, o mensajero, en estos dos últimos casos con acuse de recibo y teniendo en cuenta que la fecha de presentación será la de la recepción de la documentación en las oficinas de SIGNUS y no la de la entrega en las oficinas de correos o en la empresa de mensajería. Cuando se presente la oferta en mano, si se requiere, SIGNUS entregará un certificado sellado confirmando la recepción de la misma.

- ♦ La presentación de candidaturas para participar en el presente procedimiento de selección implica la aceptación de la totalidad de las bases incluidas en este documento.

1.2.2. Aceptación de candidatos

- ♦ Serán considerados candidatos todos aquellos que hayan presentado la oferta en forma y en plazo, reúnan las condiciones establecidas en el apartado 1.3 y las hayan acreditado documentalmente conforme a lo establecido en el Apartado 3.
- ♦ A petición de SIGNUS, dichas ofertas podrán aclararse, precisarse y ajustarse.
- ♦ El 7 de mayo de 2013 SIGNUS comunicará a todos los candidatos la fecha en que se realizará la visita de evaluación de su respectiva candidatura, en caso de que se considere necesario para valorar correctamente la oferta.
- ♦ También, el 7 de mayo de 2013 SIGNUS enviará un burofax a todos los ofertantes que no hayan sido considerados candidatos para darles la opción de subsanar, antes del 10 de mayo de 2013 a las 14:00 (con el mismo criterio tenido en cuenta para la presentación de ofertas), las deficiencias de su oferta y la fecha de la visita de evaluación en caso de que se considere necesaria, salvo que se haya presentado fuera de plazo, en cuyo caso no cabe la subsanación.

1.2.3. Evaluación de candidatos

- ♦ Si se ha considerado necesaria la visita de evaluación, en la fecha acordada en el apartado anterior, un técnico de SIGNUS se desplazará a las instalaciones del candidato para realizar la evaluación de la candidatura.
- ♦ SIGNUS se reserva el derecho de desechar aquellas candidaturas que a la vista del análisis de la documentación presentada o de la visita de evaluación realizada no cumplan con los niveles mínimos exigidos para prestar el servicio que se demanda.
- ♦ El 13 de mayo de 2013 SIGNUS comunicará a todos los candidatos que no hayan sido aceptados que no podrán participar en la subasta.
- ♦ En todo caso, se garantiza que en el proceso de evaluación de candidaturas, así como en el de adjudicación y en el de elaboración de este referencial de selección, no ha intervenido en ningún momento personal alguno relacionado profesional o empresarialmente con el sector de la gestión de residuos al que está destinado el presente procedimiento de selección.

1.2.4. Adjudicación mediante subasta

- ♦ El 14 de mayo de 2013 a las 10:00 en las oficinas de SIGNUS tendrá lugar la apertura de los sobres recibidos con las ofertas de los candidatos aceptados. A este acto podrán asistir todos los candidatos aceptados que lo deseen.
- ♦ Posteriormente se reunirá el Comité de Asignación que asignará los lotes según los criterios del Anexo 5.

1.2.5. Firma del Contrato

- ♦ El 16 de mayo de 2013, se suscribirá el contrato (Anexo 2) entre SIGNUS y el ganador de la subasta.

1.3. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Podrán presentar ofertas las personas físicas o jurídicas de cualquier nacionalidad, que disponiendo de las autorizaciones, permisos y licencias de todo tipo de Administraciones necesarias para la prestación de los servicios, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme a lo dispuesto en los apartados respectivos del apartado 3, requisitos éstos que quedan siempre, en última instancia, a la libre apreciación por SIGNUS. Quedarán excluidos, sin ninguna otra

consideración, aquellos en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el apartado siguiente 1.3.2.

1.3.1. Prohibiciones de contratar

- ◆ Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos de falsedad, estafa, contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores o por delitos relativos al mercado y a los consumidores, delitos o faltas graves contra los recursos naturales o el medio ambiente, o de carácter profesional, u otros que se consideren de especial relevancia por su conexión con las prestaciones de servicios objeto de este procedimiento de selección. La prohibición de presentar oferta alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo. La prohibición de contratar regulada en este apartado desaparecerá cuando haya transcurrido el tiempo previsto en el Código Penal para la cancelación de los antecedentes penales derivados de la comisión de los delitos o faltas antes señalados.
- ◆ Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, medioambiental, en materia profesional o en materia de integración laboral de minusválidos o muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. Legislativo 5/2000, de 4 de agosto por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. La prohibición de contratar regulada en este apartado desaparecerá el día en que quede acreditado que se ha producido el efectivo cumplimiento de la sanción impuesta o, en su caso, haya transcurrido el tiempo previsto en la normativa administrativa para la prescripción de las sanciones antes señaladas.
- ◆ No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- ◆ El alcance de estas prohibiciones se apreciará, en todo caso, unilateralmente por SIGNUS, atendiendo a la existencia de dolo, manifiesta mala fe en el empresario y entidad del daño causado en los casos de condenas o sanciones.
- ◆ Haber dado lugar a la resolución de cualquier contrato anterior celebrado con SIGNUS por incumplimiento grave imputable del licitador.

En caso de ser solicitada por SIGNUS, la prueba y acreditación de no encontrarse incursos en estas prohibiciones correrá exclusivamente a cargo de los candidatos, y podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, o en caso de no poder ser expedido dicho documento, se podrá sustituir por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. Una vez adjudicado el servicio y durante toda la duración del contrato SIGNUS podrá solicitar al CANDIDATO SELECCIONADO la acreditación de no encontrarse incursos en estas prohibiciones.

1.3.2. Efectos de la falta de capacidad, solvencia y de las prohibiciones de contratar

En fase de procedimiento de selección, quienes adolezcan o incurran en falta de capacidad, solvencia o en las prohibiciones de contratar, deberán abstenerse de participar en el mismo.

Si, llegado el caso, se hubieran producido adjudicaciones de contratos en favor de personas que carezcan de la capacidad de obrar o de solvencia y de las que se hallen comprendidas en alguno de los supuestos de prohibición para contratar anteriores serán nulas de pleno derecho. Sin perjuicio de ello, SIGNUS podrá acordar que el prestador de servicios continúe la ejecución del contrato, bajo las mismas cláusulas, por el tiempo indispensable para minimizar los perjuicios estimables en cada caso.

1.3.3.Uniones de empresarios

SIGNUS podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante SIGNUS y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente como mínimo con la del contrato hasta su extinción.

Si varias personas físicas o jurídicas se presentan bajo esta modalidad o bien la unión de empresarios o bien alguno de ellos individualmente debe contar con las autorizaciones, licencias y permisos para realizar las labores de almacenamiento y trituración de neumáticos usados en la Comunidad Autónoma en la que estén ubicadas las instalaciones. En este último caso, el empresario individual titular de las autorizaciones debe comprometerse por escrito a ceder las autorizaciones a la UTE si resulta adjudicatario con el otorgamiento de la escritura pública de constitución de la UTE.

1.3.4.Posibilidad de subcontratación

Queda expresamente prohibida la subcontratación total de los servicios objeto del presente procedimiento de selección. No obstante se permite la subcontratación de parte de los servicios objeto del presente procedimiento de selección siempre que previamente se haya acordado con SIGNUS.

1.4.CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1.4.1.Formalización del Contrato

El CANDIDATO SELECCIONADO suscribirá con SIGNUS, el correspondiente documento de formalización del contrato, todo ello teniendo en cuenta los plazos definidos en el apartado 1.2 del presente documento.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite cualquiera de las partes, siendo a cargo del CANDIDATO SELECCIONADO los gastos derivados de su otorgamiento, y comprometiéndose en este caso el CANDIDATO SELECCIONADO a entregar a SIGNUS dos copias autorizadas de dicha escritura dentro del plazo de quince días, contados desde la fecha de otorgamiento.

Serán de cuenta del CANDIDATO SELECCIONADO los gastos y tributos de formalización del contrato, así como cualesquiera impuestos, tasas o arbitrios de índole estatal, autonómica o municipal, que pudieran gravar el contrato, y demás gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

1.4.2.Desarrollo y continuación de la prestación de servicios

SIGNUS llevará a cabo la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de las actividades contratadas, así como la emisión de las oportunas instrucciones y normas técnicas.

Si por cualquier motivo el CANDIDATO SELECCIONADO no puede continuar la prestación del servicio contratado, deberá comunicarlo a SIGNUS con la máxima antelación posible. En este supuesto, SIGNUS comunicará al CANDIDATO SELECCIONADO aquellos servicios que considera esenciales, con el fin de que éste realice las acciones oportunas tendentes a lograr su cobertura. Si, recibida esta comunicación, el CANDIDATO SELECCIONADO no pudiera prestar por sus propios medios y de modo inmediato los servicios esenciales indicados, SIGNUS podrá recurrir a los servicios de otros prestadores, pudiendo repercutir sobre el CANDIDATO SELECCIONADO los posibles sobrecostos y daños y perjuicios que se produjeran, salvo que estén expresamente contemplados por la Ley como casos de fuerza mayor.

1.4.3.Modificaciones del contrato

No se podrán introducir o ejecutar modificaciones en los servicios comprendidos en el contrato, sin la debida autorización y aprobación por parte de SIGNUS y de los presupuestos resultantes como consecuencia de ellas.

1.4.4.Obligaciones del CANDIDATO SELECCIONADO

1.4.4.1. Prestación del servicio

El CANDIDATO SELECCIONADO está obligado a prestar el servicio según el contrato firmado y las instrucciones de SIGNUS.

1.4.4.2. Obligaciones laborales, de carácter social y medioambiental

El CANDIDATO SELECCIONADO está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, debiendo someterse a cuantas disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo sean de aplicación en el lugar donde se realice la prestación de servicios objeto del contrato. A este respecto puede obtener la información necesaria sobre estas obligaciones en el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y, en su caso, el Órgano equivalente de la Comunidad Autónoma o Municipio en lo que sean competentes.

Asimismo, el CANDIDATO SELECCIONADO deberá presentar a SIGNUS los justificantes que, en cada momento, se le requieran para quedar documentalmente acreditados a efectos de seguridad, en materia de actividad y del personal de su plantilla destinado al servicio de que se trate.

SIGNUS podrá exigirle en cualquier momento que acredite fehacientemente el cumplimiento de estas obligaciones, pudiendo suspender los pagos hasta que se satisfagan y pongan al día.

El CANDIDATO SELECCIONADO dispondrá del personal y material de trabajo necesario bajo su exclusiva cuenta y responsabilidad.

Todos los consumibles necesarios para la prestación del servicio y para garantizar la seguridad del personal correrán por cuenta del CANDIDATO SELECCIONADO.

El material y los instrumentos de trabajo necesarios para la prestación del servicio, así como los gastos de mantenimiento del citado material serán de cuenta del CANDIDATO SELECCIONADO.

El CANDIDATO SELECCIONADO correrá con los gastos derivados del control técnico de los materiales y de las instalaciones con el fin de garantizar su correcto funcionamiento y que se cumplen todas las normas relativas a la seguridad de las personas y de las instalaciones.

El CANDIDATO SELECCIONADO es el responsable de que tanto los vehículos como todas las instalaciones materiales funcionen adecuadamente. Para ello se comprometerá a definir y cumplir los planes adecuados de mantenimiento y limpieza.

El CANDIDATO SELECCIONADO dispondrá de los recursos humanos y técnicos necesarios para el adecuado control de la calidad del triturado producido.

Asimismo, cumplirá cuantas obligaciones de carácter medioambiental resulten de la legislación nacional o autonómica aplicable en cada caso concreto. Acreditando, del mismo modo, dicho cumplimiento de forma fehaciente ante SIGNUS.

1.4.5. Responsabilidad Civil y cobertura de seguros

La ejecución de la prestación se realizará a riesgo y ventura del prestador de servicios, el cual asumirá la titularidad de la gestión de los NFU en el ámbito de su prestación desde el momento en el cual los NFU queden bajo su posesión y hasta que ceda la misma a otro prestador de servicios dentro del SIG dirigido por SIGNUS y de acuerdo a sus directrices.

El CANDIDATO SELECCIONADO ejecutará las prestaciones que le correspondan con el mayor grado de diligencia y cuidado profesional, siendo responsable por cuantos daños y perjuicios pudieran ser ocasionados por dolo, culpa o negligencia, directos o indirectos, excepto en casos de fuerza mayor.

El CANDIDATO SELECCIONADO asume la obligación de indemnizar los daños y perjuicios que se ocasionen a SIGNUS, o a terceros, por inaplicación del nivel de diligencia exigible, o por infracción de cualquier normativa aplicable a su actividad, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir los autores o responsables de la infracción en los órdenes jurisdiccionales correspondientes.

A estos efectos, el CANDIDATO SELECCIONADO mantendrá indemne a SIGNUS de cuantos pagos, responsabilidades, daños y perjuicios pudieran producirse por incumplimiento de este acuerdo.

El CANDIDATO SELECCIONADO se compromete a mantener suscritos, con una entidad aseguradora de contrastada solvencia, los contratos de seguro que cubran suficientemente los riesgos derivados de la actividad que constituye el objeto del contrato. En concreto:

- ◆ Tendrán contratada a su cargo una póliza de seguro de daños materiales con una entidad aseguradora de contrastada solvencia que garantice, a valor en uso o valor a nuevo (nunca a valor contable), sus instalaciones, mobiliario, existencias, maquinaria y vehículos de transporte destinados a la actividad objeto del presente procedimiento de selección. Dicha póliza de seguro contendrá, al menos, las siguientes garantías:
 - Incendio, rayo y explosión
 - Daños por agua
 - Daños eléctricos
 - Riesgos consorciables
 - Responsabilidad Civil Explotación y Patronal

Asimismo, el CANDIDATO SELECCIONADO cumplirá para sus instalaciones, las condiciones técnicas establecidas en el anexo del Real Decreto 1619/2005 sobre la gestión de NFU, haciendo constar tal circunstancia en la póliza de seguro.

- ♦ Igualmente, el CANDIDATO SELECCIONADO contratará, a su cargo, una póliza de responsabilidad civil, con una entidad aseguradora de contrastada solvencia, que garantice los daños que pueda causar al medio ambiente, a las personas o a las cosas, como consecuencia de una actuación negligente en el ámbito de la actividad a que se refiere este procedimiento de selección. El capital a asegurar será el que legalmente se establezca, o, en su defecto, el que, en su momento, determine SIGNUS.
- ♦ Las anteriores exigencias se deben entender sin perjuicio de las garantías obligatorias que, en su caso, deba constituir el CANDIDATO SELECCIONADO en virtud de lo establecido en la normativa sobre responsabilidad medioambiental, especialmente en la Ley 26/2007, de 23 de octubre.

Antes de firmar el contrato el CANDIDATO SELECCIONADO se obliga a mostrar estas pólizas a SIGNUS así como acreditar que se haya al corriente en el pago de las primas correspondientes. SIGNUS juzgará si se ajustan a lo establecido en este documento. El CANDIDATO SELECCIONADO deberá mostrar al Responsable de Actividades de Transformación las pólizas o los recibos siempre que sea requerido para ello.

1.4.6. Penalizaciones

Con carácter cumulativo, y con independencia de la indemnización por daños y perjuicios que conforme al punto 1.4.5. anterior pudiera corresponder a favor de SIGNUS, el CANDIDATO SELECCIONADO satisfará a esta entidad, en concepto de cláusula penal, conforme a lo dispuesto en el artículo 1152 del Código civil, la suma de 200€ por cada incumplimiento del servicio comprometido y que se detalla en el Apartado 2 del presente documento.

A los efectos de aplicación de la cláusula penal, SIGNUS notificará fehacientemente al CANDIDATO SELECCIONADO el incumplimiento en que a su juicio aquél haya incurrido, confiriéndole un plazo de 10 días para realizar las aclaraciones oportunas. SIGNUS analizará las mismas y en un plazo de 5 días comunicará al CANDIDATO SELECCIONADO su decisión sobre si le sanciona o no.

El importe de las penalizaciones se irá descontando de la factura mensual correspondiente.

Cualquier penalización que le sea impuesta a SIGNUS por el consumidor final al que se le envíe el CSR producido por el CANDIDATO SELECCIONADO, debida a los daños y perjuicios ocasionados por suministrar un producto no conforme con las especificaciones establecidas o debida a la falta de suministro de dicho producto o al no cumplimiento de las especificaciones del mismo (siempre que no sea imputable a SIGNUS) será satisfecha por el CANDIDATO SELECCIONADO por ser el causante del daño o perjuicio. Este importe, en caso de no ser satisfecho por el CANDIDATO SELECCIONADO, podrá ser descontado por SIGNUS de su factura mensual de prestación de servicios.

La imposición de una penalización a SIGNUS por parte del destinatario final al que el CANDIDATO SELECCIONADO envíe el triturado producido, debida a incumplimiento de la calidad o cantidad pactada, será considerada una falta muy grave y motivo de resolución inmediata del contrato si SIGNUS lo considerara oportuno.

1.4.7. Cesión del contrato de prestación de servicios

No será posible la cesión del contrato, sin la previa autorización de SIGNUS.

1.4.8. Extinción del contrato

La extinción del contrato se producirá:

- ◆ De forma automática a la conclusión, resolución del contrato por incumplimiento, o expirado el plazo de vencimiento que se establezca.
- ◆ Si por requerimiento del destinatario final fuera necesario cambiar el tipo de producto a suministrar. En este caso el CANDIDATO SELECCIONADO dejaría de fabricar en el momento en que recibiera la comunicación por parte de SIGNUS y el alcance del contrato quedaría limitado a la cantidad ya fabricada. No obstante podría no darse la extinción si ambas partes de común acuerdo así lo deciden.
- ◆ Por el fallecimiento del contratista individual.
- ◆ Por la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad mercantil contratista. Existirá la posibilidad de continuación en caso de fusión o absorción de empresas, siempre que se mantengan los términos del contrato y que la nueva sociedad dentro del plazo que se estipule, se ofrezca asumir las obligaciones del mismo. No obstante, queda a la consideración de SIGNUS la posibilidad de aceptar o rechazar el ofrecimiento, sin que en este último caso haya derecho a indemnización alguna.
- ◆ Por la disolución de la unión temporal de empresas que, en su caso, haya resultado adjudicataria. Existirá la posibilidad de continuación en caso de que alguna o varias de las empresas que formaron la unión de empresas adjudicataria se comprometan, tras la creación de una nueva unión temporal de empresas, a mantener los términos del contrato y que se ofrezcan a asumir las obligaciones del mismo, dentro del plazo que se estipule. No obstante, queda a la consideración de SIGNUS la posibilidad de aceptar o rechazar el ofrecimiento sin que en este último caso haya derecho a indemnización alguna.
- ◆ Por el mutuo acuerdo de las partes.
- ◆ Por encontrarse el CANDIDATO SELECCIONADO incurso en alguna prohibición de contratar de las mencionadas en el apartado 1.3.1 de este referencial.
- ◆ Por otras causas que se establezcan expresamente en cada contrato.
- ◆ Por la cesión del contrato, o la subcontratación parcial de los servicios, sin la previa autorización de SIGNUS, o por la subcontratación total.
- ◆ Por la no concesión, expiración y no renovación posterior o pérdida de las autorizaciones, licencias y demás requisitos profesionales de carácter administrativo que pudieran ser necesarios en cada Comunidad Autónoma para llevar a cabo las prestaciones objeto del contrato.

1.4.9. Duración del contrato

El contrato tendrá una duración de treinta meses, a contar desde el día 01 de junio de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2015.

1.4.10. Carácter de SIGNUS y régimen jurídico del procedimiento de selección y del consiguiente contrato

Se reitera que SIGNUS es la entidad gestora de un Sistema Integrado de Gestión de Neumáticos Fuera de Uso, con forma de Sociedad Limitada sin ánimo de lucro, de acuerdo a las opciones previstas legales en el RD 1619/2005 sobre Gestión de Neumáticos Fuera de Uso. Se trata de una entidad de carácter mercantil sujeta al principio de Libertad de Contratación y sumisión a las Normas de Derecho Privado, por lo que el procedimiento de procedimiento de selección arbitrado en este documento en ningún caso otorga a los interesados derecho alguno para impugnar la decisión final que libremente adopte SIGNUS, ni concede a los candidatos derecho a percibir ningún tipo de indemnización por ningún aspecto referido a la misma, ni siquiera por razón de gastos incurridos o frustración de expectativas (ya que el proceso no da lugar a las mismas).

El contrato con el adjudicatario del procedimiento de selección que resulte en cada caso quedará sometido a lo establecido en el presente documento y sus anexos. En lo no previsto en los apartados precedentes, habrá de estarse a las normas aplicables de Derecho Privado.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre interpretación o modificación del contrato, serán resueltas por los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, a cuya jurisdicción se someterán las partes, renunciando expresamente a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

2. SERVICIO

2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CANDIDATO SELECCIONADO

2.1.1. Relación de servicios objeto de la prestación

- ◆ Pesaje a la entrada de las instalaciones de los NFU enteros.
- ◆ Descarga de los camiones.
- ◆ Información a SIGNUS del peso de los NFU recepcionados.
- ◆ Clasificación según las categorías del Anexo 6 y almacenamiento en celdas de los NFU enteros.
- ◆ Información a SIGNUS de los pesos de los NFU recibidos de cada categoría (Anexo 6).
- ◆ Fabricación de los lotes de triturado a partir de los NFU enteros.
- ◆ Control de las especificaciones del triturado producido según las especificaciones de los Anexos 2 y 3.
- ◆ Carga de los NFU triturados en las fechas indicadas por SIGNUS.
- ◆ Pesaje a la salida de las instalaciones de trituración de las cantidades cargadas.
- ◆ Gestión mediante el sistema informático de SIGNUS (SI2) de todo lo relacionado con el servicio que prestan (y que se describe en 2.3.).

- ◆ Además, respecto a los NFU enteros generados en la provincia de Tenerife cuyos servicios de trituración le han sido adjudicados, se prestarán los servicios de transporte de los NFU desde el CRC de Martínez Cano Canarias S.A. (P.I. La Campana- C/ La Campana nº 1, 38109 El Rosario, Santa Cruz de Tenerife) hasta las instalaciones del CANDIDATO SELECCIONADO.

2.1.2. Características de las instalaciones

El CANDIDATO SELECCIONADO dispondrá de una instalación que debe reunir las siguientes características:

- ◆ Será un recinto cerrado y vallado con la superficie suficiente para realizar el trabajo de recepción, almacenaje de NFU enteros, trituración y almacenaje de NFU triturados en las cantidades acordadas con SIGNUS (Anexo 1).
- ◆ Dispondrá de las básculas (que estarán homologadas y revisadas bienalmente por un organismo homologado independiente) necesarias para pesar:
 - Las recepciones.
 - La clasificación.
 - La producción.
 - Los envíos.

- ◆ Cumplirá todas las normas aplicables al almacenamiento de NFU tanto las exigidas por las administraciones ambientales como de industria.
- ◆ Dispondrá de fax y de un equipo informático con impresora y escáner y una conexión a Internet de banda ancha (ADSL) con las especificaciones que se describen en el Anexo 7.
- ◆ Estará dotado de las medidas de seguridad adecuadas. En particular de un sistema contra incendios que se ajuste a la normativa vigente.
- ◆ Si en el recinto hubiera NFU que no recayeran bajo la responsabilidad de SIGNUS o cualquier otro tipo de residuo, éstos se encontrarán en un subrecinto vallado y perfectamente identificado y separado del utilizado en relación a SIGNUS. Las celdas en las que se almacenen tanto NFU como triturado small A de SIGNUS estarán debidamente señalizadas.

2.2. CATEGORÍAS DE LOS NEUMÁTICOS A GESTIONAR

Los NFU objeto de recepción, almacenamiento y triturado son de los tipos que se especifican en el Anexo 6.

2.3. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

2.3.1. Comienzo de la prestación

El CANDIDATO SELECCIONADO debe ser capaz de comenzar a triturar en las condiciones indicadas en el Anexo 1 el día 01 de junio de 2013 (excepcionalmente y con la autorización expresa y escrita de SIGNUS cabe una prórroga sobre la citada fecha por un tiempo máximo de dos meses) y constituir el stock de seguridad especificado en el Anexo 1 a lo largo de tres meses.

El incumplimiento de las condiciones enumeradas en el párrafo anterior facultaría a SIGNUS para resolver de modo inmediato el contrato y exigir como indemnización por daños y perjuicios el importe de la facturación de un año del contrato.

2.3.2. Recepción y descarga

Es obligación del CANDIDATO SELECCIONADO cumplimentar todos los datos que son de su competencia en el Albarán de Entrada (Anexo 8). Dicho albarán se introducirá y completará en el sistema informático de SIGNUS (SI2) en el momento de llegada del camión. Si no se hiciera sería motivo de penalización.

La descarga de los camiones que lleguen con NFU, debe hacerla el CANDIDATO SELECCIONADO.

2.3.3. Trituración

Un aspecto esencial es la regularidad en la trituración de NFU enteros. Esta se hará de acuerdo con lo especificado en el Anexo 1. Una vez triturados los NFU se almacenarán en distintas celdas.

Semanal y mensualmente introducirán en el sistema (SI2) las cantidades de neumáticos triturados.

Si como consecuencia del proceso de trituración, se observase la presencia de alguna cantidad de acero libre, SIGNUS podrá a su juicio solicitar su separación del resto del triturado para su salida de la instalación de forma independiente al resto del material producido.

En la trituración se respetará la descripción de los productos y los estándares de calidad que se adjuntan en los Anexos 2 y 3.

2.3.4. Control del stock

El CANDIDATO SELECCIONADO deberá tener información actualizada diariamente del stock de NFU entero (diferenciado por tipos) y de triturado. Esta información se actualizará en el sistema informático de SIGNUS (SI2) al menos semanalmente, a través de los partes de fabricación y se resumirá mensualmente en el cierre de fabricación.

2.3.5. Control periódico de las especificaciones de calidad del triturado

El CANDIDATO SELECCIONADO deberá verificar si el triturado cumple con las especificaciones requeridas (desarrolladas en el Anexo 3), se realizarán muestreos como mínimo cada 50 Tm. producidas, sobre una muestra que se recogerá directamente de la cinta a la salida del triturador.

El CANDIDATO SELECCIONADO deberá adoptar una operativa de fabricación y carga del triturado mediante lotes. El tamaño máximo del lote será de 300 toneladas y en todo caso deben acopiarse por separado cada uno de ellos en un silo o celda de almacenamiento. Una vez que la planta ha realizado todos los análisis de calidad de un lote según el procedimiento de control periódico implantado y su calidad es aceptable, el triturado podrá salir de la planta siempre indicando en el albarán de salida el lote al que pertenece.

El CANDIDATO SELECCIONADO, deberá garantizar que el triturado cumple con las especificaciones requeridas. En el caso de que se produzca una no conformidad en la calidad, el CANDIDATO SELECCIONADO será responsable de reprocesar o de gestionar por otros medios este rechazo de triturado siempre comunicándolo con antelación a SIGNUS.

2.3.6. Entrega en destino

La iniciativa de entrega será por mandato de SIGNUS que se reflejará en un Albarán de Entrega generado por el sistema informático (Anexo 9).

Los envíos se realizarán (salvo indicación diferente por parte de SIGNUS) en camiones o contenedores completos. La responsabilidad de la carga corresponde al CANDIDATO SELECCIONADO.

Se realizarán dos pesadas de los camiones o contenedores con carga de NFU:

- Una primera al salir del CANDIDATO SELECCIONADO, y se recogerá el dato en el Albarán de Entrega.
- Una segunda pesada a la llegada al destino, que también se anotará en el Albarán de Entrega junto con las firmas del conductor y del responsable de la recepción en el punto de destino (junto con sus DNI) y el sello de la empresa.

Esta segunda pesada será la que sirva de referencia para el pago de la contraprestación por parte de SIGNUS al CANDIDATO SELECCIONADO por el servicio realizado.

El original del Albarán de Entrega permanecerá en poder del transportista (que lo entregará a SIGNUS), quedándose el CANDIDATO SELECCIONADO con una copia y el destino con la otra copia. SIGNUS mensualmente emitirá un listado de prefacturación en el que se refleje la cantidad entregada en destino (que coincidirá con la pesada que allí se realiza) y el importe a cobrar por la prestación del servicio.

2.3.7. Condiciones de los equipos, instalaciones y medios

Es obligatorio que el CANDIDATO SELECCIONADO cuente con los equipos, instalaciones y medios técnicos y humanos necesarios, y que cumplan todas las exigencias legales que les resulten aplicables, para el desarrollo de la prestación de servicios objeto del contrato. No obstante, no es necesario que los candidatos cuenten con equipos e instalaciones de nueva adquisición, ni se valorará de forma especial esta eventualidad.

El coste de los equipos, instalaciones y medios técnicos y humanos empleados en el desarrollo de la prestación de servicios objeto del contrato correrá por cuenta del prestador del servicio, así como la responsabilidad por el buen funcionamiento, mantenimiento, limpieza y cualquier otro tipo de responsabilidad relacionada con los mismos.

2.4. CALIDAD REQUERIDA

2.4.1. Calidad del producto y forma de medirla

El producto a suministrar será del tipo que se describen en el Anexo 3 donde también se concreta su calidad y en el Anexo 4 la forma de medir si la calidad es la requerida o no.

El CANDIDATO SELECCIONADO debe asegurar que todo el producto que se encuentra en el stock de seguridad y todo el que suministra se ajusta al contenido del Anexo 3 medido como indica el Anexo 4. Si hubiera un incumplimiento, es decir si una persona de SIGNUS (en cualquiera de sus visitas) o el destinatario final detectaran una partida en el stock de seguridad o un envío en el que el producto no tuviera la calidad requerida, se consideraría una falta de calidad muy grave y motivo de la resolución inmediata del contrato.

2.4.2. Regularidad en los envíos

El CANDIDATO SELECCIONADO deberá cumplir el programa mensual de envíos especificado en el Anexo 1. Su responsabilidad se limitará a que permanentemente haya en el stock de seguridad la cantidad acordada (Anexo 1).

2.4.3. Calidad en la información

El CANDIDATO SELECCIONADO debe suministrar al sistema informático de SIGNUS (SI2) los datos que se detallan en el Apartado 2 cumpliendo también los plazos indicados en el mismo. Si el CANDIDATO SELECCIONADO incumpliera de modo reiterado esta obligación SIGNUS se lo comunicaría por escrito y le daría quince días para subsanar el problema, en caso de que no se subsanara se lo volvería a comunicar y le volvería a dar otro plazo de quince días, si transcurrido ese segundo plazo se mantuviera el incumplimiento se consideraría una falta de calidad muy grave y motivo de la resolución inmediata del contrato.

3. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Cada candidato deberá presentar un dossier completo con los siguientes documentos:

3.1. DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Si un candidato es gestor de SIGNUS (es decir tiene firmado con SIGNUS Ecovalor SL un contrato, en vigor, como CRC o como CAP) no es necesario que presente ningún documento administrativo.

3.1.1.Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad jurídica y de obrar del empresario

- ◆ Para los empresarios individuales será obligatorio la presentación de copia del Documento Nacional de Identidad, o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como el Número de Identificación Fiscal.
- ◆ La capacidad de obrar de los empresarios que sean personas jurídicas se acreditará mediante copia de la escritura de constitución.

3.1.2.Documentos acreditativos de la representación

- ◆ Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro deberán presentar poder bastante al efecto.

3.1.3.Otros documentos

- ◆ Cuando dos o más empresarios presenten oferta conjunta, constituyendo unión temporal, cada uno acreditará su capacidad, personalidad y representación, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ante SIGNUS. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante SIGNUS.
- ◆ Declaración responsable de tener capacidad para obrar y no estar incurso el candidato en las prohibiciones de contratar señaladas en estas disposiciones.
- ◆ Manifestación expresa de someterse a cuantas disposiciones sobre protección, condiciones de trabajo y normativa sobre protección del medio ambiente y gestión de residuos le resulten de aplicación en el lugar donde vaya a efectuarse la prestación, con indicación de que han sido tenidas en cuenta a la hora de elaborar su oferta.
- ◆ Declaración responsable sobre el grupo empresarial al que, en su caso, pertenece el candidato, con indicación lo más exhaustiva posible de las empresas que lo componen.

3.2.DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Si un candidato es gestor de SIGNUS (es decir tiene firmado con SIGNUS ECOVALOR SL un contrato, en vigor, como CRC o como CAP) no es necesario que presente ningún documento acreditativo de la solvencia económica o financiera.

- ◆ Para los empresarios que fueren personas jurídicas será obligatorio la presentación de la siguiente información:
 - ◆ Certificación de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - ◆ Balance de Situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio 2011 presentados en el Registro Mercantil (Nota: si la forma de presentación fuera abreviada acompañar unos a nivel de tres dígitos).
 - ◆ En caso de que la sociedad tuviese la obligación de presentar Cuentas anuales consolidadas, tendrá que presentar las correspondientes al 2011.
 - ◆ Copia de la liquidación del Impuesto sobre Sociedades correspondiente al ejercicio 2011.
 - ◆ Copias del Informe de Auditoria de Cuentas Anuales (en el caso de que su empresa esté sujeta a la normativa sobre Auditoria de Cuentas Anuales) y de la Memoria de los dos últimos ejercicios.

- ◆ Copia de la última declaración anual de operaciones con terceras personas (modelo 347) presentada ante la Administración Tributaria.
- ◆ Para los empresarios individuales la información requerida será la siguiente:
 - ◆ Certificación de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - ◆ En su caso, Balance de Situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio 2011 presentados en el Registro Mercantil. (Nota: si la forma de presentación fuera abreviada acompañar unos a nivel de tres dígitos).
 - ◆ Copia de la Declaración Liquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2011.
 - ◆ Copia de la última declaración anual de operaciones con terceras personas (modelo 347) presentada ante la Administración Tributaria, o en su caso, acreditación de no estar obligado a presentarla.

SIGNUS se reserva el derecho de desechar aquellas candidaturas que tras el análisis de sus estados financieros no cumplan con los niveles mínimos de solvencia y rentabilidad que se consideren adecuados.

3.3. DOCUMENTOS OPERACIONALES

Si un candidato es gestor de SIGNUS (es decir tiene firmado con SIGNUS Ecovalor SL un contrato, en vigor, como CRC o como CAP) basta con que presente la documentación del apartado 3.3.1.

3.3.1. Datos de la oferta y oferta económica:

El Ofertante adjuntará los datos de su oferta según el modelo del Anexo 10 y la oferta económica según el modelo del Anexo 11.

3.3.2. Medios técnicos

Debe adjuntarse la relación de los medios técnicos con los que contará el ofertante para realizar la prestación objeto del contrato. Detallando los siguientes aspectos:

- ◆ Superficie de almacenamiento y forma de almacenar y de organizar las celdas de almacenamiento.
- ◆ Medios de manutención, con especificación sobre su adecuación para realizar el abastecimiento de la trituradora y el correcto manejo del stock.
- ◆ Seguridad.
- ◆ Sistema contra incendios.
- ◆ Descripción de la trituradora o trituradoras con que cuente (se incluirá información relativa a marca, modelo, características técnicas más relevantes, tipo de corte, versatilidad, consumo, capacidad de trituración por tipo de triturado, cualquier otra relevante).

ANEXO 1

DEFINICIÓN LOTE, TONELADAS Y PARÁMETROS DE SERVICIO

LOTE UNICO (3.500 Tm/año):

Localización de la Planta de trituración: Deberá estar situada en la isla de Tenerife.

Cantidad de triturado a producir: 3.500 Tm anuales. Procedentes de la trituración de NFU enteros de cualquier tipo (Anexo 6) según el mix de recogida de la provincia de Tenerife.

Periodicidad de la trituración: 300 Tm al mes. Hechas la mitad en la primera quincena y la otra mitad en la segunda.

Stock de seguridad: 300 Tm que estarán disponibles permanentemente desde el 1 de septiembre de 2013 (salvo que SIGNUS hubiera autorizado una prórroga en cuyo caso la fecha de disponibilidad del stock de seguridad se incrementará en la misma medida).

Programación de envíos: se comunicará mensualmente por el Departamento de Operaciones y Logística de SIGNUS y se actualizará cada semana.

CRC de origen: los de la provincia de Tenerife.

Valorizador de destino: la Planta de Geneus en Telde (Gran Canaria).

Elasticidad en el suministro: el ritmo de entradas de los NFU será el de la recogida. Deberá ser capaz de triturar en meses puntuales un 20% más y tendrá la suficiente capacidad de almacenamiento para estar tres meses sin efectuar ningún suministro manteniendo el ritmo de entrada de NFU.

OBSERVACIONES MUY IMPORTANTES:

Los volúmenes mencionados en este Anexo responden a la mejor estimación que ha podido hacer SIGNUS de las toneladas de NFU que se producirán anualmente en los CRC que se han mencionado. **POR TANTO SE TRATA DE CANTIDADES ORIENTATIVAS Y NO CONSTITUYEN UN COMPROMISO CONTRACTUAL.** Puede haber variaciones en las mismos en la misma medida en que varíen los NFU generados en esos CRC.

No es preciso que el candidato disponga de la capacidad de almacenamiento que se menciona en la Elasticidad del suministro en la misma Planta en que efectúa la trituración. Cabe la posibilidad de que disponga de esa capacidad en otro lugar (que deberá disponer de todas las autorizaciones legalmente exigibles para realizar ese tipo de actividad), si bien en este caso el coste de la manipulación y los trasiegos entre la instalación y ese lugar correrá exclusivamente por cuenta del adjudicatario. Será posible suministrar, si fuera el caso, el triturado desde allí siempre que no suponga un sobre coste para SIGNUS o cubra el sobre coste el adjudicatario; esta opción sólo se llevará a cabo con el acuerdo de SIGNUS.

ANEXO 2

MODELO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE TRITURADO DE NEUMÁTICOS FUERA DE USO (NFU)

En Madrid, a 16 de mayo de 2013

REUNIDOS:

De una parte, D. XXXXXXX mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en XXXXXXX y provisto con Documento Nacional de Identidad número XXXXXX, vigente.

Y de otra parte, D. XXXXXXX mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en XXXXXXX y provisto con Documento Nacional de Identidad número XXXXXX, vigente.

INTERVIENEN:

El primero, en nombre y representación de XXXXXXX, entidad mercantil de nacionalidad española, domiciliada en la calle ____ nº ____ de ____ constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada ante el Notario de ____ D. _____, el día __ de ____ de ____, con el número ____ de Orden de su Protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de ____, al Tomo ____ general, Sección _ del libro de Sociedades, Folio __, Hoja número _____, Inscripción _ y provista con Código de Identificación Fiscal _____.

Ostenta su representación en virtud de los poderes que le fueron conferidos mediante escritura pública otorgada ante el Notario de ____ D. _____ el día _____, bajo el número ____ de Orden de su Protocolo.

El segundo, en nombre y representación de **SIGNUS ECOVALOR, S.L.**, entidad gestora de un sistema integrado de gestión de neumáticos usados, domiciliada en la calle ____ nº ____ de ____ constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada ante el Notario de ____ D. _____, el día __ de ____ de ____, con el número ____ de Orden de su Protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de ____, al Tomo ____ general, Sección _ del libro de Sociedades, Folio __, Hoja número _____, Inscripción _ y provista con Código de Identificación Fiscal _____.

Ostenta su representación en virtud de los poderes que le fueron conferidos mediante escritura pública otorgada ante el Notario de ____ D. _____ el día _____, bajo el número ____ de Orden de su Protocolo.

Los intervinientes se reconocen mutuamente la capacidad y representación suficientes para otorgar el presente contrato y, en consecuencia,

EXPONEN:

I.- SIGNUS, ha sido constituida con la finalidad primordial de llevar a cabo la implementación y desarrollo en España de un Sistema Integrado de Gestión (en adelante SIG) de Neumáticos Fuera de Uso (en adelante NFU), conforme al vigente Real Decreto 1619/2005, de 30 de Diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso (en adelante RD) y a la demás normativa que igualmente resulta de aplicación.

II.- Para la selección de las empresas que prestarán los servicios de trituración de NFU, se celebró un Concurso, ajustado a los principios de publicidad y concurrencia, de acuerdo con criterios objetivos y no discriminatorios y abierto a la presentación de candidaturas por parte de cuantas personas físicas y jurídicas reunían los requisitos señalados, entre el 19 y el 26 de abril

de 2013, fecha en la que se cerró el plazo para dichas presentaciones y empezó la fase de valoración por parte de SIGNUS. Las bases de participación en este Concurso figuran en el documento *Referencial para la selección y contratación, mediante subasta, de servicios de producción de triturado para su entrega a valorizador* (Abril 2013) (en adelante, *El Referencial*), que se incorpora al presente contrato, como Anexo 1 y con pleno valor contractual.

III.- El presente contrato se formaliza como consecuencia del resultado del concurso citado en el punto anterior, así como sobre la base de lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2005, por lo que las definiciones y principios contenidos en dicha norma, así como el contenido de *El Referencial*, serán de directa aplicación, en cuanto fuere procedente, a este Contrato.

IV.- El CANDIDATO SELECCIONADO es una empresa independiente que cuenta con la experiencia, medios técnicos y humanos idóneos para llevar a efecto las labores contempladas en el correspondiente *Referencial* (Anexo 1) y en el presente Contrato con el mayor grado de eficiencia, contando con cuantos permisos y licencias son precisos para el desarrollo de tal actividad.

V.- De conformidad con cuanto antecede, las partes convienen en formalizar el presente contrato de prestación de servicios para la trituración y de NFU y que se registrará por lo dispuesto en las siguientes,

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. OBJETO

El presente contrato tiene por objeto establecer la forma y condiciones bajo las que EL CANDIDATO SELECCIONADO llevará a cabo la trituración de 3.500 Tm de NFU correspondientes al Lote 1, con el alcance que se determina en el Apartado 2 (SERVICIO) del *Referencial* (Anexo 1).

SEGUNDA. NATURALEZA CANTIDADES Y CALIDADES DE LOS PRODUCTOS A TRITURAR

2.1. Las cantidades a triturar son las que se enumeran en el Anexo 1 del Referencial.

2.2. Las especificaciones de calidad, los procedimientos de control y seguimiento de la calidad del triturado relacionadas con la prestación de servicios están estipuladas en los Anexos 3 y 4 del Referencial.

2.3. Si fuese necesario acreditar el cumplimiento de las especificaciones del producto al destinatario final del mismo, antes de realizar los envíos, un técnico de una empresa independiente (previamente acordada entre el destinatario final del triturado y SIGNUS) podrá comprobar que el producto se ajusta a las especificaciones solicitadas. En todo caso, cuando los medios e instalaciones de trituración comiencen por primera vez a trabajar para SIGNUS, un técnico verificará la calidad del producto previamente a la expedición del primer envío.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CANDIDATO SELECCIONADO

El CANDIDATO SELECCIONADO asume todas las obligaciones que le correspondan para la correcta prestación de los servicios incluidos en el ámbito del presente contrato, de acuerdo con lo expresado en *El Referencial* (Anexo 1), particularmente en su Apartado 2 (SERVICIO).

CUARTA. OBLIGACIONES DE SIGNUS

SIGNUS se compromete a poner los NFU a disposición del CANDIDATO SELECCIONADO, en la instalación en la que se vayan a llevar a cabo las operaciones de trituración incluidas en el ámbito del presente contrato en las condiciones establecidas en *El Referencial* (Anexo 1).

QUINTA. PENALIZACIONES

5.1. En el supuesto que el CANDIDATO SELECCIONADO no desarrolle la trituración conforme a un razonable y eficaz procedimiento técnico de actuación, o, en cualquier caso, no llegue a triturar (salvo acuerdo expreso con SIGNUS en este sentido) las cantidades mensuales y/o su estacionalidad según lo expresado en el Anexo 1 del *Referencial*, o, no se cumplieren los requisitos de calidad exigidos para el material en los Anexos 3 y 4 del *Referencial*, SIGNUS podrá resolver el Contrato según lo estipulado en la estipulación novena pues se considerará un incumplimiento grave. Todo ello salvo fuerza mayor, debidamente justificada y acompañada de un plan de reanudación aceptado por SIGNUS. También se procederá de la forma anteriormente descrita si el CANDIDATO SELECCIONADO no actualizase sistemáticamente los datos en el Sistema Informático de SIGNUS.

5.2. Si por falta de adecuación a la cantidad o calidad pactada, el destinatario final de los NFU triturados exigiera indemnizaciones a SIGNUS, éstas correrán a cargo del CANDIDATO SELECCIONADO por ser el responsable de la falta de calidad o incumplimiento de la cantidad del producto suministrada salvo que se deba:

- A que SIGNUS no haya tomado la iniciativa de entrega en el plazo adecuado para poder permitir la entrega a tiempo de los NFU triturados al destino final.
- A un caso de fuerza mayor.

5.3. En todo caso, salvo caso de fuerza mayor, se aplicarán todas las determinaciones relativas a penalizaciones que figuran en *El Referencial* (Anexo 1), especialmente –si se diera el caso– las especificadas en los Apartados 1.4.6 y 2.3.1.

SEXTA. CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA

En contraprestación por la realización de los servicios incluidos en este Contrato, SIGNUS abonará al CANDIDATO SELECCIONADO las cantidades económicas que figuran en el Anexo 2 del presente contrato. A estos efectos, el CANDIDATO SELECCIONADO presentará a SIGNUS facturas mensuales en las que se tomarán en consideración las cantidades de NFU triturados que mensualmente envíe el CANDIDATO SELECCIONADO a destino final, de acuerdo con lo señalado en *El Referencial* (Anexo 1).

Cada factura deberá especificar como concepto el siguiente literal:

“Trituración de xxx Toneladas en virtud de nuestro contrato de prestación de servicios para actividad de trituración de fecha 16 de mayo de 2013”

Dicha factura coincidirá exactamente con la prefactura que SIGNUS le envíe, ordinariamente, antes del quinto día hábil de cada mes. Si hubiera discrepancias de algún tipo, se tratarán durante el mes siguiente al que hace referencia la prefactura y, si procede realizar alguna modificación, SIGNUS la aplicará en una próxima prefactura previa confirmación y acuerdo con el CANDIDATO SELECCIONADO.

No obstante lo indicado en el párrafo anterior, SIGNUS se reserva el derecho, y así lo acepta el CANDIDATO SELECCIONADO en este acto, de proceder a la facturación del servicio de trituración correspondiente durante cada mes, mediante el sistema de auto factura, siempre con estricto cumplimiento de las exigencias establecidas a estos efectos en la normativa que resulte de aplicación.

Las facturas emitidas se pagarán a los sesenta días, contados a partir de la fecha del final del mes al que estén referidos los servicios.

SÉPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO

Las partes contratantes no podrán ceder, transferir, subrogar o sustituir los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a menos que obtengan previo consentimiento expreso y por escrito de la otra parte.

Esto no obstante, SIGNUS goza de plena libertad para contratar con terceros cualesquiera de las actuaciones integrantes del SIG, alcanzando cuantos acuerdos estime oportunos para el cumplimiento de las finalidades que le competen conforme al RD.

OCTAVA. DURACIÓN DEL CONTRATO

El Contrato tendrá una duración desde el día 01 de junio de 2013 al día 31 de diciembre de 2015.

NOVENA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El incumplimiento grave de cualquiera de las respectivas prestaciones, incluyendo la falta de remisión puntual de la documentación contemplada en el presente contrato y la que pudiera proceder conforme al RD, por parte de uno de los contratantes, facultará a la otra parte a resolver el presente contrato, siendo preciso para ello que notifique fehacientemente al incumplidor el incumplimiento detectado, facilitándole un plazo de quince días para que proceda a su remedio.

Si, al término de los quince días, el incumplimiento no hubiere sido remediado, o si no se pudiese acreditar que el mismo ha sido ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor, la parte requirente practicará una nueva notificación fehaciente, dando por resuelto el contrato con efecto inmediato.

Si por requerimiento del destinatario final fuera necesario cambiar el tipo de producto a suministrar, el CANDIDATO SELECCIONADO dejaría de fabricar en el momento en que recibiera la comunicación por parte de SIGNUS y el alcance del Contrato quedaría limitado a la cantidad ya fabricada. No obstante, la anterior circunstancia podría dar lugar a la rescisión del presente contrato por mutuo acuerdo, y sin derecho a indemnización alguna para ninguna de las partes, si ambas partes así lo deciden.

DÉCIMA. MODIFICACIÓN DEL REAL DECRETO 1619/2005 O DE OTRA NORMATIVA QUE IGUALMENTE RESULTE DE APLICACIÓN

Las partes se comprometen a renegociar de buena fe cuantos aspectos afecten al presente contrato, buscando siempre el equilibrio de prestaciones respectivas, en el caso de modificación sustancial de la legislación aplicable en la materia, o de la reglamentación de desarrollo que se lleve a cabo, bien en función del actual Real Decreto 1619/2005 o bien en función de cualquier otra normativa de cualquier Administración competente que se desarrolle al respecto, o que se pueda regular en un futuro, incluidos los planes de residuos nacionales, autonómicos o locales, que SIGNUS tenga obligación de cumplir.

UNDÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO PROFESIONAL

SIGNUS pondrá todos los medios a su alcance para respetar los principios de confidencialidad mercantil en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de los datos que le transmita el CANDIDATO SELECCIONADO. Todo ello sin perjuicio de aquellas informaciones a efectos administrativos y estadísticos que deba remitir SIGNUS a la Administración competente en cumplimiento de la legislación en cada caso aplicable.

En cualquier caso, salvo disposición normativa en contrario, la información estadística que SIGNUS suministre será siempre consolidada, es decir, agregando los datos individuales de cada triturador. Se verificará un procedimiento de disociación de datos, de forma que las informaciones estadísticas que se remitan o publiciten por SIGNUS en modo alguno permitirán su relación o identificación con el gestor a quien verdaderamente y en cada caso correspondan.

DUODÉCIMA. SIGNOS DISTINTIVOS

Tanto el CANDIDATO SELECCIONADO como SIGNUS únicamente podrán usar los signos distintivos de la otra parte con fines de difusión publicitaria del SIG dirigido por SIGNUS y sus actividades en defensa del medio ambiente. En cualquier otro caso, se precisará acuerdo expreso entre las partes.

DECIMOTERCERA. NOTIFICACIONES

Cualesquiera notificaciones y comunicaciones que deban ser realizadas por y entre las partes en relación con el presente Contrato, serán consideradas debidamente efectuadas si han sido entregadas directamente por escrito, o remitidas por correo certificado, con acuse de recibo, o por cualquier otro medio que garantice su fehaciencia, incluido el correo electrónico, en las siguientes direcciones:

a) Si van dirigidas al CANDIDATO SELECCIONADO: C/ XXXXXXXXX
Figurará como destinatario XXXXXXXXX la persona en la que el mismo delegue, cuya identidad será previamente comunicada a SIGNUS.

b) Si van dirigidas a SIGNUS: C/ Caleruega, 102, 5ª Planta, 28033 Madrid.
Figurará como destinatario XXXXXXXXX o la persona en la que el mismo delegue, cuya identidad será previamente comunicada al CANDIDATO SELECCIONADO.

DECIMOCUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

14.1 EI CANDIDATO SELECCIONADO como "Encargado de Tratamiento".

Para la prestación de los servicios de trituración y transporte que constituyen el objeto del presente Contrato, SIGNUS pondrá a disposición del CANDIDATO SELECCIONADO determinados datos personales, correspondientes a los contactos en los Centros de Recogida y Centros de Valorización. Dichos datos procederán del fichero denominado "PROVEEDORES" del que es responsable SIGNUS. Conforme a la vigente Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, el CANDIDATO SELECCIONADO accederá a dichos datos en concepto de "encargado de tratamiento". Consecuentemente, el CANDIDATO SELECCIONADO se compromete a llevar a cabo el tratamiento de los datos personales contenidos en el Fichero con la exclusiva finalidad de desarrollar los servicios descritos en el presente contrato, siempre bajo la más estricta obligación de secreto y confidencialidad.

SIGNUS es el titular del Fichero de datos objeto del presente contrato y, consecuentemente, será exclusivamente esta entidad quien podrá decidir sobre la finalidad, contenido y uso del Fichero y sus datos.

El CANDIDATO SELECCIONADO, sólo podrá utilizar el Fichero y los datos en él contenidos por cuenta del Responsable del Fichero (SIGNUS), de acuerdo con la finalidad y objeto de la prestación de servicios objeto de este contrato, siendo necesario el consentimiento previo y por escrito de SIGNUS para llevar a cabo cualquier otra actividad que tenga por objeto el tratamiento o utilización del Fichero.

El CANDIDATO SELECCIONADO se compromete a tratar los datos conforme a las instrucciones de SIGNUS, absteniéndose de aplicarlos o utilizarlos con fin distinto al que constituye el objeto del presente contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas o entidades.

El CANDIDATO SELECCIONADO se compromete a establecer y a adoptar todas y cada una de las medidas de índole técnica y organizativa exigidas por el Real Decreto 994/1999 de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal correspondientes al nivel de seguridad básico, que es el aplicable al Fichero objeto de este Contrato. En todo caso, dichas medidas se adaptarán a la normativa en cada momento vigente.

A requerimiento de SIGNUS y, en todo caso una vez finalizada la relación que liga a ambas partes, el CANDIDATO SELECCIONADO se compromete a la destrucción o devolución de la información contenida en el Fichero que le haya sido facilitada por SIGNUS, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato objeto del tratamiento, sin que pueda conservar copia alguna de la misma.

En todo caso, los datos personales a los que el CANDIDATO SELECCIONADO pueda acceder como encargado de tratamiento, se encuentran sometidos al más estricto deber de secreto y confidencialidad.

14.2. Datos personales del CANDIDATO SELECCIONADO

Los datos de carácter personal que el CANDIDATO SELECCIONADO pueda facilitar a SIGNUS en virtud de la formalización y/o ejecución del presente Contrato, se integrarán en el fichero de "PROVEEDORES", del que es responsable SIGNUS, con la finalidad de gestionar la relación jurídica que mantiene con la empresa. Estos datos NO serán objeto de cesión a terceros. El CANDIDATO SELECCIONADO puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en la medida en que sea procedente, indicándolo por escrito firmado dirigido a SIGNUS, acompañando fotocopia del DNI del solicitante (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre)".

DÉCIMOQUINTA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Para todo lo no previsto en el presente Contrato, las partes se regirán por la legislación española vigente y de aplicación. La presente relación jurídica queda configurada y sometida a las normas de Derecho Privado.

Cualquier conflicto o discrepancia relativos tanto a la interpretación como a la ejecución de las estipulaciones contenidas en el mismo, y que no pudiera solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

De conformidad con cuanto antecede, el presente documento es firmado por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut supra.

Por XXXXXXXXXX

Por SIGNUS Ecovalor, S.L.

XXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXX

ANEXO 1

REFERENCIAL PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN, MEDIANTE SUBASTA, DE SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE TRITURADO PARA SU ENTREGA A VALORIZADOR (Abril 2013)

ANEXO 3

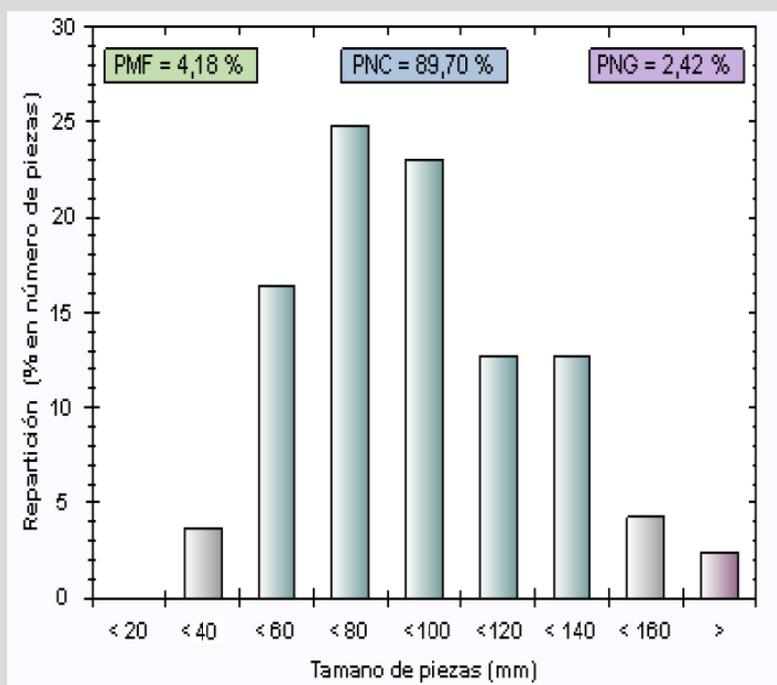
ESPECIFICACIONES DEL TRITURADO

FICHA DE ESPECIFICACIONES

CÓDIGO DEL MATERIAL	MEDIUM B
DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	Material procedente de la trituración de NFU

1. ESPECIFICACIONES MEDIUM B

MÉTODO DE ENSAYO	NORMA XP T 47-753:2007¹		
Características	Unidad	Límite	Tolerancia
PNC: piezas cuya longitud máxima proyectada está entre 40-140 mm	% nº piezas	> 70 %	5 uds
PNG: piezas cuya longitud máxima proyectada es superior a 160 mm	% nº piezas	< 7 %	1 ud
PMF: masa de finos (< 20 mm)	% en peso	< 10 %	1 ud



(Esta distribución granulométrica puede variar pero siempre dentro de los límites establecidos)

CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO	Ambiente
--------------------------------------	----------

¹ XP T 47-753:2007 "Determinación del tamaño de producto obtenido del triturado. Método basado en la medida automática de la longitud más larga proyectada".

ANEXO 4

COMPROBACIÓN DEL ESTÁNDAR DE CALIDAD

La producción del tipo de triturado adecuado para el suministro a los destinos de reciclado y valorización final de neumático fuera de uso, exige el cumplimiento de los estándares de calidad establecidos en el Anexo 3 de este referencial.

La comprobación por parte de cada instalación del cumplimiento de los parámetros establecidos se llevará a cabo mediante el control periódico de los mismos para cada tipo de triturado que se encargue su producción, según lo establecido en el apartado 2.3.5.

La periodicidad de los ensayos de control de calidad y la transmisión de los mismos a SIGNUS se establecerá particularmente con el CANDIDATO SELECCIONADO en función de las producciones diarias y los compromisos adquiridos por parte de SIGNUS con el destinatario final del triturado.

Independientemente del control interno de calidad de cada instalación. SIGNUS establecerá un programa de control y auditoría externa de la calidad del triturado a través de la toma de muestras y su ensayo por tercera parte, mediante el que se contraste los parámetros de vigilancia de calidad establecidos internamente para cada instalación.

ANEXO 5

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN EN LA SUBASTA

Los candidatos aceptados competirán con la oferta económica que hayan reflejado en el modelo del Anexo 11.

DEFINICIONES A EFECTOS DE LA OFERTA ECONÓMICA:

Coste de trituración y gestión de los neumáticos (CTG): Es el valor de la oferta reflejado en el modelo del Anexo 11 (expresado en €/Tm) corresponde a la cantidad que oferta el candidato por realizar el servicio objeto del presente procedimiento de selección, de acuerdo con el Apartado 3.3.1. Será la cantidad que facture a SIGNUS por la prestación del servicio en caso de resultar adjudicatario del lote. No se admitirán pujas que estén por encima del coste máximo estimado por SIGNUS o por debajo del coste mínimo estimado por SIGNUS, por considerar que las citadas cantidades representan ofertas fuera de mercado o bajas temerarias, respectivamente.

El CTG incluye los costes de transporte de NFU enteros desde las instalaciones del CRC de Martínez Cano Canarias, S.A hasta las instalaciones del CANDIDATO SELECCIONADO.

En caso de empate (que se producirá en caso de que coincida el Coste Total de varios candidatos como consecuencia de sus pujas) el adjudicatario se determinará por sorteo.

Si la subasta quedara desierta se realizará un nuevo procedimiento de subasta.

ANEXO 6

TIPO DE NEUMÁTICOS

CATEGORIA SIGNUS	DESCRIPCION
A	Moto, Scooter, ciclomotor
B	Turismo
C	Camioneta - 4x4 - SUV
D	Camión
E1 E2 E3 E4 E5 E6 E7	Agricultura - Obra Pública - Industrial - Macizos - Manutención - Quad - Kart - Aeronaves - Resto de neumáticos

ANEXO 7

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS

Ordenadores:

Como mínimo contarán con un procesador actual Pentium o AMD, 2GB de RAM y 160 GB de disco duro. Es aconsejable un procesador de doble núcleo, 4GB de RAM y 500 GB de disco duro. Resolución de pantalla mínima recomendada: 1024x768

Software:

Aplicaciones

- Visor de ficheros PDF (Adobe Reader o plugin de IE)
- Visor y editor de ficheros CSV y XLS (Notepad, Microsoft Office 2003). Aconsejable Microsoft Office 2007
- Internet Explorer en versión actualizada (mínima recomendada 8)

Requisitos mínimos para Internet Explorer 8:

Sistema operativo

- Windows XP Service Pack 3 (SP3)
- Windows Vista Service Pack 1 (SP1)
- Aconsejable Windows 7 Service Pack 1 (SP1)

Comunicaciones:

Los ordenadores deberán estar dotados de una conexión de banda ancha (ADSL o Fibra Óptica).

Impresora:

Impresora láser.

Escáner:

Cualquiera que sea capaz de escanear con una calidad que resulte legible los documentos que se utilizan (descritos en el apartado 2 del documento al que pertenece este Anexo): albaranes, facturas, etc.

Asimismo para la conexión del equipo de control VISIOPUR se requiere la utilización de un PC cuya configuración mínima será:

- Ordenador con procesador Pentium 4 o equivalente
- Sistema operativo Windows XP con Service Pack 2 (SP2)
- Disco duro de: 40 Gb
- Memoria RAM 512 Mb
- Puerto USB 2.0
- Office para Windows V. 2000 de la oficina del paquete de O

ANEXO 8

ALBARÁN DE ENTRADA EN CAP

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE NEUMÁTICOS USADOS

SIGNUS

www.signus.es

ALBARÁN DE ENTRADA A CAP

CÓDIGO DE EXPEDICIÓN:

DATOS DE ENTREGA (CAP)

Código:

Nombre:

Dirección:

Población:

Persona de contacto:

Código postal:

Teléfono:

DATOS DE LA EXPEDICIÓN

Código y nombre del CRC:

Fecha de salida:

Nombre y DNI del cargador:

Fecha de llegada:

Nombre y DNI del recepcionista:

Hora de salida:

Hora de llegada:

DATOS DEL TRANSPORTISTA

Razón social:

Nombre y DNI del conductor:

Teléfono:

Matrícula:

CARGA

Kg de salida del CRC:

kg de entrada al CAP:

Diferencia:

Firma y sello CRC

Firma y sello CAP

Firma
transportista

Albarán original entregado a: _____
Firma y sello del CRC

Fecha:
Firma del transportista

ANEXO 9

ALBARÁN DE ENTRADA EN VAL

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE NEUMÁTICOS USADOS



ALBARÁN DE ENTRADA A VALORIZADOR

CÓDIGO DE EXPEDICIÓN:

DATOS DE ENTREGA (VAL)

Código:	
Nombre:	
Dirección:	
Población:	Código postal:
Persona de contacto:	teléfono:

DATOS DE LA EXPEDICIÓN

Código y nombre del CAP:	
Fecha de salida:	Hora de salida:
Nombre y DNI del cargador:	
Fecha de llegada:	Hora de llegada:
Nombre y DNI del receptorista:	

DATOS DEL TRANSPORTISTA

Razón social:	
Nombre y DNI del conductor:	
Teléfono:	
Matrícula:	

CARGA

Kg de salida del CAP:	Producto de CAP:
Kg de entrada al VAL:	Producto de VAL:
Diferencia:	

Firma y sello CAP

Firma y sello VAL

Firma transportista

Albarán original entregado a: _____

Fecha: _____

ANEXO 10

DATOS DE LA OFERTA

1. PLANTA EN LA QUE SE TRITURARÁ	
Razón Social	
Dirección	
Código postal	
Municipio	
Provincia	
País	

2. REPRESENTANTE DE LA CANDIDATURA	
Será el interlocutor único para todos los temas relacionados con el presente concurso	
Nombre y apellidos	
Dirección	
Código postal	
Municipio	
Provincia	
País	
Teléfono fijo	
Teléfono móvil	
FAX	
e-mail	

ANEXO 11

OFERTA ECONÓMICA

Coste de trituración y gestión de los neumáticos (CTG): €/tm

El CTG ofertado deberá incluir los costes de transporte de NFU enteros desde las instalaciones del CRC de Martínez Cano Canarias, S.A hasta las instalaciones del CANDIDATO SELECCIONADO.

Es la cantidad que oferta el candidato por realizar el servicio objeto del presente procedimiento de selección, de acuerdo con el Apartado 3.3.1. Será la cantidad que facture a SIGNUS por la prestación del servicio en caso de resultar adjudicatario.

Fecha, firma del representante y sello de la empresa: